

ALLEN, a los 10 días del mes de agosto del año 2026

AUTOS Y VISTOS: El presente expediente, caratulado '[VÍCTIMA_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA (EXPTE N° AL-00524-JP-2026) puesto para dictar sentencia:

RESULTA: la denuncia radicada por de esta ciudad, dentro del marco de la violencia familiar, resultando denunciado/a de esta ciudad.

CONSIDERANDO: La presentación realizada por [VÍCTIMA_1] denunciando hechos que motivaron la denuncia contra [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y ten[NOMBRE_1]

RESUELVO: [NOMBRE_3] da por [VÍCTIMA_1], atento a no encuadrarse en la Ley 3040 y artículo 136 y siguientes del Código Procesal de Familia.

[NOMBRE_2]

Notifíquese al denunciante de manera personal, con habilitación de día y hora.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 140 del Código Procesal de Familia y el artículo 21 de la Ley 4241, remítanse las presentes actuaciones a la Unidad Procesal de Familia en turno de la ciudad de General Roca, a través de la Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF).

Dr. [BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN]

Juez de Paz